

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº36-2025-MDV-GAF

Ventanilla, de 31 de marzo de 2025

**VISTOS:** 

El Memorando N°1571-2025/MDV-GAF de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°768-2025/MDV-GAF-SGL de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Logística; el Memorando N°1819-2025/MDV-GAF de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°639-2025/MDV-GAF-SGCC de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Memorando N°1876-2025/MDV-GAF de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°138-2025/MDV-GAJ de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N°1982-2025/MDV-GAF de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°583-2025-MDV/GPLP-SGP de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorando N°593-2025/MDV-GPLP de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 184° de la Constitución Política del Perú prescribe que las Municipalidades tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su texto normativo, instituye que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, los cuales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el pago de créditos devengados se encuentra previsto en el artículo del 43, numeral 43.1) del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece, El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una otiligración de pago, derivada de un gasto aprobado comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva". Añade el numeral 43.2), "Para efectos de registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la compormidad correspondiente"; mientras que el numeral 43.4) precisa, "El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda";

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N°144 del Sistema Nacional de Tesorería establece en su numeral 17.1) que, "La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base de registro del Devengado debidamente formalizado". El numeral 17.2) define, "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compremiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse



verificado el cumplimiento de la (...) Efectiva prestación de los servicios contratados y el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa", conforme al numeral 17.3 del artículo precitado;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440, establece que, "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N°1645 dispone derogar el Decreto Supremo N°017-84 PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, mediante Memorando N°1571-2025/MDV-GAF de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Subgerencia de Logística el Anexo N°01 con la finalidad que de acuerdo a su competencia realicé la verificación y validación de la información, debiendo emitir un informe técnico correspondiente, con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente de reconocimiento de crédito devengado por el monto total de S/ 550,749.48 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 48/100 SOLES),

Que, por lo cual con Informe N°768-2025/MDV-GAF-SGL de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Logística, concluye que es viable el reconocimiento de deuda a favor del proveedor FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DEL FUTBOL, por el pago de inscripción y cuotas para la participación al Torneo Copa Elite – Federación 2024, Categoría Copa Oro de la Escuela Deportiva Municipal de Ventanilla – EDMV para la Gerencia de Deportes, el cual se sustenta en la documentación adjunta, y donde obra la Certificación de Crédito Presupuestario N°729-2024.

DISTR

Que, al respecto con Memorando N°1819-2025/MDV-GAF de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Anexo N°01, con la documentación en original por el total de S/ 9,960.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), el cual, deberá proceder en realizar la validación de la documentación contenida en cada expediente efectuando las acciones de control previo y verificación de la información, por ende, una vez efectuada las acciones pertinentes, realice la comunicación respectiva a esta Gerencia para la prosecución del previo 2024, a la Subgerencia de Contabilidad y Costos;

Que, en tal sentido con Informe N°639-2025/MDV GAF-SGCC de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, indica que la realizado el proceso de control previo de los expedientes especificados dando conformidad respectiva con la finalidad que se prosiga con la documentación para el reconocimiento de deuda;

Que, por lo cual con Memorando N°1876-2023 MDV-GAF de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas recurre a la Gerencia de Asesoría Jurídica que en su calidad de órgano de asesoramiento de acuerdo a ROF, se sirva emitiropinión legal respecto al reconocimiento de Gasto

Página 2 de 4



de Ejercicios Anteriores los compromisos contraídos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla por el monto de S/ 9,960.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES);

Que, con Informe N°138-2025/MDV-GAJ de fecha 24 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN FAVORABLE para que la Gerencia de Administración y Finanzas expida resolución de aprobación del reconocimiento de deudas y obligaciones contraídas por nuestra Municipalidad, conforme a los dos (02) expedientes devengados y que se encuentran detallados anexos al documento de referencia;

Que, con Memorando N°1982-2025/MDV-GAF de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de los Gastos de Ejercicios Anteriores y los compromisos contraídos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla de acuerdo al ANEXO N°01 por el monto de S/ 9,960.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), los cuales son servicios que han prestado para la Corporación Edil los mismos que están adjuntos al presente documento, con la finalidad de dar cumplimiento responsablemente a los compromisos adquiridos y obligaciones adquiridas por la Corporación Edilicia;

Que, en tal sentido con Memorando N°593-2025/MDV-GPLP, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada el Informe N°583-2025-MDV/GPLP-SGP de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, en el cual indica que; (...) Por lo expuesto se tomó conocimiento del objeto de la solicitud de los documentos de la referencia, por lo cual se precisa que se ha efectuado la revisión al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y se evidencia que existe la disponibilidad presupuestal requerida, en las Fuentes de Financiamiento 5 y 2, para la atención de los expedientes de Reconocimiento de deudas y Obligaciones Contraídas en Ejercicios Anteriores por la Municipalidad Distrital de Ventanilla (MDV), correspondiente a los periodos de ejecución de ejercicios anteriores, por el monto de S/9,960.00 y en sujeción a las normas legales vigentes referidas en la solicitud, por lo que se emite opinión favorable, para la prosecución del trámite administrativo correspondiente (...)";

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

ENTO ES

INTERINO

PRES

SOLOP

# SE RESUELVE:

DISTA

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como Gasto de Ejercicios Anteriores los compromisos contraídos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla; por la suma de \$79,960.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), de acuerdo a lo detallado en el ANEXO N°01 que forma parte Integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y Subgerencia de Tesorería efectuar el pago de la obligación señalada en el artículo precedente, la cual se afectará en el presupuesto del presente ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y Contos y Subgerencia de Tesoreria, el cumplimiento de la presente resolución.

TRITAL

Página 3 de 4



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍCAR, a las áreas orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; la presente Resolución para su estricto cumplimiento y fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE









				DE VENTANILLA
	FOLIOS	20	20	OPO THE VENTAMILLA SELLE BELLE A SO OF GERENCIA DE MENTAMILLA SELLE BELLE A SO OF GERENCIA DE MENTAMILLA SELLE BELLE A SO OF CONTROL OF MENTAMILLA SELLE BELLE BEL
N° 01	DETALLE	PAGO DE INSCRIPCION Y CUOTAS PARA LA PARTICIPACION AL TORNEO COPA ELITE - FEDERACIÓN, CATEGORIA COPA ORO DE LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE VENTANILLA (PAGO	PAGO DE INSCRIPCION Y CUOTAS PARA LA PARTICIPACION AL TORNEO COPA ELITE - FEDERACIÓN, CATEGORIA COPA ORO DE LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE VENTANILLA (PAGO CUOTA 8)	OCH NOW WITH THE PARTY OF THE P
	IMPORTE	5/ 4,980.00	5/ 4,980.00	STRIM STRIM NENTANILLA
ANEXO Nº 01	EMPRESA	FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL	₽EDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL	SS INTERPORT OF THE PROPERTY O
	RUC	20156399036	20156399036	A Search
	RUBRO	0344.A	9 9 WTENTICIDAD	OFOLVANOING S
	SIAF	4061	4061	SO OS
	ITEM	Н	2	CO COT MAN